

OFICIALIZA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL SECTOR PRIVADO
DEL COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLA,
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ
DEL CAMPO, DECLARA VACANTES Y ABRE PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE POSTULACIÓN.

VALPARAÍSO, **viernes, 26 de diciembre de 2025**

RES. EX. N° **02959/2025**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 187/2025 modificado, contenido en Expediente Ceropapel N° 7.716 de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.370 y N° 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 1843 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1843 de 2025, esta Subsecretaría dio inicio al período especial de postulación por adecuación a la Ley N° 21.651 de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Que, con fecha 10 de octubre de 2025, se levantó el Acta de Apertura de sobres en las dependencias de esta Subsecretaría ante Notario Público de la ciudad de Valparaíso, en la cual consta la recepción de 01 sobre para cargos en representación del sector pesquero artesanal y de 01 sobre en representación del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

3.- Que, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 187/2025, citado en Visto, y que forma parte integrante de la presente resolución, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa las duplas del sector privado que corresponde designar en el periodo extraordinario para el sector pesquero artesanal.

4.- Que, asimismo, y según da cuenta el referido informe técnico fue considerada inadmisibile la postulación al cargo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas de la dupla conformada por la Sra. Waleska Fehrmann Atero y el Sr. David Pérez Quiñones, por no ser posible la verificación de autenticidad de las firmas electrónicas, de conformidad con el proceso de verificación de documentos electrónicos regulado en los artículos 32° y 45° del Decreto Supremo N° 181 de 2002 y la ley N° 19.799 y por presentar un certificado de vigencia de poderes del representante legal con una antigüedad mayor a 3 meses, contados desde la emisión de la postulación.

5.- Que, además, informa que no hubo postulaciones para los dos cargos para la comuna de Las Guaitecas, en representación del sector pesquero artesanal, para el segundo cargo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas ni para el cargo en representación del sector agentes productivos.

6.- Que, consecuentemente, deberá declararse la vacancia de los dos cargos para la comuna de Las Guaitecas, en representación del sector pesquero artesanal, de los dos cargos en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y del cargo en representación del sector agentes productivos, para lo cual se abrirá un período extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° inciso 8° del Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

7.- Que, el artículo 7° inciso 8° del Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo señala que: *"en casos de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido en él postulantes, porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados o por renuncia conjunta del miembro titular y suplente, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El período extraordinario será fijado por resolución del Subsecretario y no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que inicia dicho período extraordinario."*

8.- Que, las postulaciones en período extraordinario se registrarán por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1843 de 2025.

RESUELVO:

1.- Oficialízase como miembros integrantes en calidad de titular y suplente del sector privado del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.370, el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución Exenta N° 1843 de 2025, de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

Sector Pesquero Artesanal

- Cargo segundo de comuna de Cisnes

Titular: José Sebastián Rivera Vargas, cédula de identidad N° 11.139.575-6.

Suplente: Sonia Jacqueline Peña Ovalle, cédula de identidad N° 12.540.750-1.

2.- Los miembros antes individualizados durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la presente resolución.

3.- Declárese vacantes los dos cargos para la comuna de Las Guaitecas, en representación del sector pesquero artesanal, de los dos cargos en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y del cargo en representación del sector agentes productivos.

4.- Declárese abierto un período de postulación extraordinario de 30 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, para efectos de proceder a la designación de los representantes titulares y suplentes, previstos para los cargos señalados en el numeral precedente.

5.- Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, ya individualizado y la Resolución Exenta N° 1843 de 2025, de esta Subsecretaría.

6.- No podrán presentar postulaciones ni apoyos durante el período extraordinario, las personas señaladas en el numeral 1.- de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 inciso final del D.S. N°95 de 2013, citado en Visto.

7.- Los miembros cuyas designaciones se oficialicen en calidad de titular y suplente en los cargos individualizados en el numeral 3.- de la presente resolución, durarán cuatro años contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21990023&hash=c31cb>

Página 3 de 3